



**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2024/2988

**Extracto: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

**DECRETO.-**

El art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención. Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

**Primero.-** Aprobar la **Liquidación del Presupuesto de 2023** de esta entidad, recogiendo dentro de la misma el Resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

**El Resultado Presupuestario del Ejercicio de 2023 es el siguiente:**

<b>A.- Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>86.699.603,98</b>
a.- Operaciones corrientes (I-V)	80.846.533,92
b.- Operaciones de capital (VI-VII)	5.601.781,75
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a + b)</b>	<b>86.448.315,67</b>
c. Activos Financieros (VIII)	251.288,31
d. Pasivos Financieros (IX)	0,00
<b>2. Total Operaciones Financieras (c + d)</b>	<b>251.288,31</b>
<b>B.- Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>88.592.167,43</b>
a.- Operaciones corrientes (I-V)	71.980.769,64
b.- Operaciones de capital (VI-VII)	16.338.926,34
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a + b)</b>	<b>88.319.695,98</b>
c. Activos Financieros (VIII)	272.471,45
d. Pasivos Financieros (IX)	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**DECRETO**

<b>2. Total Operaciones Financieras (c + d)</b>	<b>272.471,45</b>
<b>C.- Resultado Presupuestario (A-B)</b>	<b>-1.892.563,45</b>
<b>D.- AJUSTES (1+2-3)</b>	<b>12.475.201,24</b>
1.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	14.241.609,56
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.325.010,02
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	5.091.418,34
<b>E.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C+ D)</b>	<b>10.582.637,79</b>

**Segundo.-** Aprobar que se dote para insolvencias en concepto de saldos de dudoso cobro, la cantidad de **33.360.637,10 €**, en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo art. 193. bis introducido en el TRLRHL, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**Tercero.-** Que, en consecuencia al punto anterior, vengo en aprobar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.023 en el importe de 16.687.903,52 €, con el siguiente resumen:

**REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

<b>A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>48.313.079,78</b>
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	11.745.032,57
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	35.895.538,43
+ De Operaciones No Presupuestarias	672.508,78
<b>B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>4.464.591,32</b>
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	1.260.856,09
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	323.283,26
+ De Operaciones No Presupuestarias	2.880.451,97

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**DECRETO**

<b>C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>-3.858.197,31</b>
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.860.871,08
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.673,77
<b>D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA</b>	<b>20.076.872,55</b>
<b>E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D – B + C)</b>	<b>60.067.163,70</b>
<b>F) SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>33.360.637,10</b>
<b>G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>7.189.201,32</b>
<b>H) IMPORTE BAJAS CONOCIDAS NO CONTABILIZADAS EN 2023</b>	<b>827.874,00</b>
<b>I) CUENTA 413</b>	<b>2.001.547,76</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E-F-G-H-I)</b>	<b>16.687.903,52</b>

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el núm. 5 de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las Liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2023

Este Informe se fundamenta en las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local (TRLRHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención específicamente a lo establecido en el art. 191.3 del TRLRHL y en el artículo 4.1.b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (**RP**) aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Instrucción de contabilidad para la Administración Local (**ICAL**), aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.

### II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

**UNO.-** De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 RP, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como lo recaudados netos.

**DOS.-** Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

### III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990,) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y cancelados.
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 RD 500/1990 Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, reflejan respecto al Presupuesto de Gastos los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, artículo 98 RD 500/1990, Reglas 16 a 20 de la ICAL).

Resultado presupuestario del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real de 2023:

<b>A.- Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>86.763.475,26</b>
a.- Operaciones corrientes (I-V)	80.910.405,20
b.- Operaciones de capital (VI-VII)	5.601.781,75
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a + b)</b>	<b>86.512.186,95</b>
c. Activos Financieros (VIII)	251.288,31
d. Pasivos Financieros (IX)	0,00
<b>2. Total Operaciones Financieras (c + d)</b>	<b>251.288,31</b>
<b>B.- Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>88.620.967,43</b>
a.- Operaciones corrientes (I-V)	72.009.569,64
b.- Operaciones de capital (VI-VII)	16.338.926,34
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a + b)</b>	<b>88.348.495,98</b>
c. Activos Financieros (VIII)	272.471,45
d. Pasivos Financieros (IX)	0,00
<b>2. Total Operaciones Financieras (c + d)</b>	<b>272.471,45</b>
<b>C.- Resultado Presupuestario (A-B)</b>	<b>-1.857.492,17</b>
<b>D.- AJUSTES (1+2-3)</b>	<b>12.645.262,87</b>
1.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	14.241.609,56
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.495.071,65
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	5.091.418,34
<b>E.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C+ D)</b>	<b>10.787.770,70</b>

#### IV. EL REMANENTE DE TESORERÍA.

De los artículos 191.2 TRLRHL y 93.2 RD 500/1990, se deduce que han de quedar determinados, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990) calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
  - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
  - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Cuyo Resultado, deducido el **Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículos 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990). Aunque esta ha sido la regla vigente hasta hace poco tiempo, hoy con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el destino del Remanente debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 32 de la misma o en su disposición adicional sexta, de cara a la

aplicación del superávit que arroje el ejercicio, siempre que la misma quede prorrogada por la Ley de Presupuestos Generales para 2024.

Ahora bien, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministros en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el art. 11.3 de la LOEPSF que justifican mantener suspendidas las Reglas Fiscales de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública durante el ejercicio 2023.

Remanente de Tesorería del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real a 31 de diciembre de 2022:

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

<b>A) Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>48.313.079,78</b>
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	11.745.032,57
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	35.895.538,43
+ De Operaciones No Presupuestarias	672.508,78
<b>B) Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>4.220.142,20</b>
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	1.289.656,09
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	50.034,14
+ De Operaciones No Presupuestarias	2.880.451,97
<b>C) Partidas Pendientes De Aplicación</b>	<b>-3.858.197,31</b>
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.860.871,08
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.673,77
<b>d) Fondos Líquidos de Tesorería</b>	<b>20.140.743,83</b>
<b>E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D – B + C)</b>	<b>60.375.484,10</b>
<b>f) Saldos De Dudoso Cobro</b>	<b>33.360.637,10</b>
<b>g) Exceso De Financiación Afectada</b>	<b>8.152.449,75</b>
<b>h) Importe Bajas conocidas no contabilizadas en 2023</b>	<b>827.874,00</b>
<b>Remanente De Tesorería Para Gastos Generales (E-f-g-h)</b>	<b>18.034.523,25</b>

## V. CALCULO DE SALDOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACION.

De conformidad con lo dispuesto en el nuevo art. 193.bis introducido en el TRLRHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, aprobó los criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo presente el Informe-Propuesta formulado por el Sr. Interventor y que se viene a concretar en los siguientes porcentajes:

- a) Aplicar el 18% como saldo de dudoso cobro sobre el total de derechos pendientes de cobro del ejercicio que se liquida y cierra, en lo que afecta al capítulo I, II y III del Estado de Ingresos.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 80 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95 por ciento.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El cálculo es el siguiente:

### a) Pendiente de cobro del Ejercicio Corriente:

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos (*)	3.623.311,34 €
II. Impuestos indirectos (*)	409.154,25 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	4.577.413,19 €
Total	8.609.878,78 €

(\*) Salvo conceptos 100, 210, 22000, 22001, 22003, 22004 y 22006

De este total no hay que tener en cuenta lo dejado pendiente de cobro por los Conceptos siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
300	Suministro de Agua	2.407.024,89 €
301	Saneamiento	462,123,25 €
	TOTAL	2.869.148,14 €

Que figuran como pendiente de cobro pero que realmente están recaudados. Por consiguiente, el total de los derechos pendientes de cobro a efectos de determinar el 18% de difícil o imposible recaudación asciende a **5.740.730,64 €** (8.609,878,78 – 2.869.148,14 € = 5.740.730,64)

Asciende el 18% de 5.740.730,64 € a..... 1.033.331,52 €

<b>Total saldo de dudoso cobro ejercicio corriente.....</b>	<b>1.033.331,52 €</b>
---	-----------------------

**b) Pendiente de cobro de Ejercicios Cerrados:**

**\* Ejercicios 2022 y 2021 (75%)**

CAPÍTULO	IMPORTE 2022	IMPORTE 2021	IMPORTE TOTAL
I. Impuestos directos	2.107.734,41 €	1.598.940,21 €	3.706.674,62 €
II. Impuestos indirectos	539.392,26 €	79.587,16 €	618.979,42 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	1.830.937,61 €	1.842.343,85 €	3.673.281,46 €
TOTAL	4.478.064,28 €	3.520.871,22 €	<b>7.998.935,50 €</b>

Asciende el 75% de 7.998.935,50 € ..... 5.999.201,63 €

<b>Total saldo dudoso cobro ejercicios 2022 y 2021 .....</b>	<b>5.999.201,63 €</b>
--	-----------------------

**\* Ejercicio 2020 (80%)**

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	2.099.701,28 €
II. Impuestos indirectos	19.777,09 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	1.595.346,91 €
Total	3.714.825,28 €

Asciende el 80% de 3.726.388,41 € ..... 2.971.860,22 €

<b>Total saldo de dudoso cobro ejercicio 2020 .....</b>	<b>2.971.860,22 €</b>
---	-----------------------

**\* Ejercicios 2019 y 2018 (95%)**

CAPÍTULO	IMPORTE 2019	IMPORTE 2018	IMPORTE TOTAL
I. Impuestos directos	1.265.443,04 €	1.235.205,02 €	2.500.648,06 €
II. Impuestos indirectos	197.791,81 €	42.910,45 €	240.702,26 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	1.947.320,06 €	833.986,84 €	2.781.306,90 €
TOTAL	3.410.554,91 €	2.112.102,31 €	<b>5.522.657,22 €</b>

Asciende el 95% de 5.522.657,22 € ..... 5.246.524,36 €

<b>Total saldo dudoso cobro ejercicios 2019 y 2018.....</b>	<b>5.246.524,36 €</b>
---	-----------------------

**\* Ejercicios 2017 y anteriores (100%)**

CAPÍTULO	IMPORTE 2017	IMPORTE ANTERIORES	IMPORTE TOTAL
I. Impuestos directos	1.100.078,20 €	8.791.563,46 €	9.891.641,66 €
II. Impuestos indirectos	1.332,50 €	260.513,13 €	261.845,63 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	934.999,70 €	7.021.232,38 €	7.956.232,08 €
TOTAL	2.036.410,40 €	16.073.308,97 €	<b>18.109.719,37 €</b>

Asciende el 100% de 16.707.746,83 euros a ..... 18.109.710,37 €

<b>Total saldo de dudoso cobro ejercicios 2017 y anteriores ....</b>	<b>18.109.710,37 €</b>
--	------------------------

<b>TOTAL SALDO DE DUDOSO COBRO ( a + b) .....</b>	<b>33.360.637,10 €</b>
---	------------------------

## VI. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

De los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2023, dentro del “Estado del Remanente de Tesorería” en el apartado IV “Remanente de Tesorería para Gastos Generales” se obtiene un remanente de tesorería por importe de **16.032.975,49 €**

## VII. AHORRO NETO A 31.12.2023

A efectos del cálculo del Ahorro Neto a 31.12.2023, según datos deducidos de la liquidación de dicho ejercicio, debemos tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, principalmente en el apartado en el que se indica la forma de cuantificación o la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del Ahorro Neto y del nivel de endeudamiento. En relación con los ingresos corrientes *“se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos I a V que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios”*

El párrafo primero de dicha Disposición Final Trigésima Primera indica que las entidades locales que liquiden el **ejercicio inmediato anterior con Ahorro Neto positivo**, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados** o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

**Para calcular el ahorro neto es necesario analizar dicho parámetro de acuerdo con las normas contenidas en el citado art. 53.1 del TRLRHL. A estos efectos se entenderá por ahorro neto de la Entidad la diferencia entre los derechos liquidados por los Capítulos I a V, ambos inclusive, del Estado de Ingresos, y de las Obligaciones reconocidas por los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos, cuyo resultado deberá ser minorado con el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos vigentes pendientes de reembolso (no existen empréstitos ni avales a favor de terceros). El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados por la Corporación pendientes de reembolso, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.**

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Liquidado el Presupuesto a 31.12.2023, se deducen unos derechos reconocidos netos de los capítulos I a V, ambos inclusive, de **80.910.405,20**, y unas obligaciones reconocidas netas de los capítulos I, II y IV por importe de **71.971.327,52 €**. La diferencia se cifra en **8.939.077,68 €**, la cual hay que minorar con la aludida anualidad teórica de amortización de los préstamos vivos pendientes de reembolso. El Ayuntamiento de Ciudad Real amortizó anticipadamente la totalidad de su deuda en el ejercicio 2020, por tanto, no tiene préstamos vivos pendientes de reembolso.

Según lo expuesto la **ratio de ahorro neto** queda como a continuación se expresa:

<b><u>Ratio de Ahorro Neto</u></b>	
<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
<b>1. Derechos reconocidos (Cap. I a V) .....</b>	<b>80.910.405,20 €</b>
<b>2. Obligaciones reconocidas (Cap. I, II y IV) ..</b>	<b>71.971.327,52 €</b>
<b>3. Ahorro bruto (1-2) .....</b>	<b>8.939.077,68 €</b>
<b>4. Anualidad teórica operaciones pendientes ..</b>	<b>0,00 €</b>
<b>5. Ahorro neto [(3)-(4)] .....</b>	<b>8.939.077,68 €</b>
<b>6. Índice de ahorro neto <math>(5) \times 100 / (1)</math></b>	<b>11,05%</b>

Teniendo en cuenta la determinación contenida en la aludida disposición transitoria trigésima primera, a los derechos reconocidos que anteriormente han quedado expuestos, se les deduce los siguientes importes de aquellos que se consideran que están **afectados a operaciones de capital** ( y se encuentran contabilizados dentro del capítulo III) y los que **tengan un carácter no recurrente** (según aparecen en distintos capítulos) y, por tanto, no tienen la consideración de ingresos ordinarios (recurrentes):

- a) **Recursos afectados a operaciones de capital:** se excluyen en su totalidad dado que estos recursos están afectados a gastos de inversión.

- Concepto 39701 “Canon Urbanístico actuación suelo rústico (2% proyecto)”:  
- 2.261,52 €.

**b) Ingresos extraordinarios**

Constituyen un recurso financiero que generalmente no tiene una afectación a gastos de capital. Sin embargo, no podemos considerar la totalidad de los derechos reconocidos del ejercicio de 2023, por lo que se deducen los siguientes importes:

- Concepto 39120 “**Multas por infracciones de circulación**” los derechos reconocidos dentro del ejercicio de 2023 ascienden a **2.134.236,34 €**, de los cuales se han recaudado 1.271.968,71 €, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **862.267,63 €**.
- Concepto 39130 “**Multas por infracciones ordenanza Limpieza**” teniendo en cuenta que los derechos reconocidos ascienden a **133.666,60 €** y la recaudación líquida a **41.343,41 €**, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **92.323,19 €**.

**c) Ingresos aprovechamientos urbanísticos**

- Concepto 39708 “**Diferencia de aprovechamientos urbanísticos (asistemáticos)**” en este concepto se considera que hay que deducir la totalidad de los derechos reconocidos: - **94.415,32 €**.

<b>TOTAL AJUSTES ..... – 1.051.267,66 €</b>
---

Por tanto, la ratio de ahorro neto una vez realizados estos ajustes quedaría de la siguiente forma:

<u><b>Ratio de Ahorro Neto Ajustado</b></u>	
<u><b>Concepto</b></u>	<u><b>Importe</b></u>
<b>1. Derechos reconocidos (Cap. I a V) .....</b>	<b>80.910.405,20 €</b>
<b>2.- Ajustes .....</b>	<b>1.051.267,66 €</b>
<b>3. Derechos reconocidos ajustados</b>	<b>79.859.137,54 €</b>
<b>4. Obligaciones reconocidas (Cap. I, II y IV) ..</b>	<b>71.971.327,52 €</b>
<b>5. Ahorro bruto (3-4) .....</b>	<b>7.887.810,02 €</b>
<b>6. Anualidad teórica operaciones pendientes</b>	<b>0,00 €</b>
<b>7. Ahorro neto ajustado [(5)-(6)] .....</b>	<b>7.887.810,02 €</b>
<b>8. Índice de ahorro neto (7) x 100/3</b>	<b>9,88%</b>

## **VIII. INCUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

Establece el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, según la modificación dada al mismo por la disposición final tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de las Entidades Locales, lo siguiente: *“en el supuesto de que las Entidades locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta, y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.*

*Asimismo, en el supuesto que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el art. 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.*

*A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros y las devoluciones de los anticipos regulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las retenciones a las que se refiere la disposición adicional cuarta del mencionado Texto Refundido”*

## **IX. TRAMITACION.**

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención General, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde (artículo 191.3 TRLRHL y artículo 90.1 RD 500/1990).



De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).

Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda antes de finalizar el mes de marzo de 2.024 (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, en relación con el control financiero llevado a cabo de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2024.

En Ciudad Real a 31 de enero de 2024  
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



**DECRETO ALCALDÍA, APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE 2,023**

El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención”. Visto el informe de la Interventora Delegada del IMPEFE, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

**Primero.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2023 del IMPEFE, recogiendo dentro de la misma el Resultado del Presupuesto y el Remanente de Tesorería.

**El Resultado Presupuestario del ejercicio 2023 es el siguiente:**

<b>A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>2.479.967,98 €</b>
a.- Operaciones corrientes	2.479.967,98 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a + b)</b>	<b>2.479.967,98 €</b>
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
<b>2. Total Operaciones Financieras (c + d)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>4.258.774,70 €</b>
a.- Operaciones corrientes	4.245.470,75 €
b.- Operaciones de capital	13.303,95 €
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a + b)</b>	<b>4.258.774,70 €</b>
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
<b>2. Total Operaciones Financieras (c + d)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)</b>	<b>-1.778.806,72 €</b>
<b>D.- AJUSTES (1+2-3)</b>	<b>3.575.977,24 €</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**DECRETO**

1.- Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales	288.902,96 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.436.936,97 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	149.862,69 €
<b>E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D))</b>	<b>1.797.170,52 €</b>

**Segundo.-** Aprobar el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2.023 en el importe de **230.848,14 €**, con el siguiente resumen:

**REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

<b>A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>1.200,00 €</b>
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	
+ De Operaciones No Presupuestarias	1.200,00 €
<b>B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>52.365,29 €</b>
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	16.946,36 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	35.418,93 €
<b>C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>0,00 €</b>
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA</b>	<b>296.372,45 €</b>
<b>E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D – B + C)</b>	<b>245.207,16 €</b>
<b>F) SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>0,00 €</b>
<b>G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>14.359,02 €</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E – F – G)</b>	<b>230.848,14 €</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2024/888

## DECRETO

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 TRLRHL, dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre y cúmplanse las demás formalidades a que se refiere el número 5, de este precepto. Como así establece el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Real con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, hará llegar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una copia de la Liquidación del Presupuesto General, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida Liquidación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE DE 2023

### I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de contabilidad para la Administración Local (**ICAL**), aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.

### II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

**UNO.-** De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 del Real Decreto 500/1990, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

**DOS.-** Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

### III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 del R.D. 500/1990 y Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, refleja respecto al Presupuesto de Gastos los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, artículo 98 RD 500/1990, Reglas 16 a 20 de la ICAL)

### Resultado presupuestario del IMPEFE para 2023:

<b>A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>2.479.967,98 €</b>
a.- Operaciones corrientes	2.479.967,98 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a + b)</b>	<b>2.479.967,98 €</b>
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
<b>2. Total Operaciones Financieras (c + d)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>4.258.774,70 €</b>
a.- Operaciones corrientes	4.245.470,75 €
b.- Operaciones de capital	13.303,95 €
<b>1. Total Operaciones no Financieras (a + b)</b>	<b>4.258.774,70 €</b>
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
<b>2. Total Operaciones Financieras (c + d)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)</b>	<b>-1.778.806,72 €</b>
<b>D.- AJUSTES (1+2-3)</b>	<b>3.575.977,24 €</b>
1.- Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales	288.902,96 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	3.436.936,97 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	149.862,69 €
<b>E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D))</b>	<b>1.797.170,52 €</b>

#### IV. EL REMANENTE DE TESORERIA.

De los artículos 191.2 TRLRHL, 93.2 RD 500/1990, se deduce que han de quedar determinados, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990, calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
  - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
  - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Cuyo Resultado, deducido el **Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículo 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990).

### Remanente líquido de Tesorería del IMPEFE del 2.023

<b>A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>1.200,00 €</b>
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	
+ De Operaciones No Presupuestarias	1.200,00 €
<b>B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>52.365,29 €</b>
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	16.946,36 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	35.418,93 €
<b>C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>0,00 €</b>
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
<b>D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA</b>	<b>296.372,45 €</b>
<b>E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D – B + C)</b>	<b>245.207,16 €</b>
<b>F) SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>0,00 €</b>
<b>G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>14.359,02 €</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E – F – G)</b>	<b>230.848,14 €</b>

## V. TRAMITACIÓN.

El artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente de la misma...” y el artículo 191.3 del TRLHL y el artículo 90.1 del Reglamento Presupuestario determinan que “corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las Liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, indicando, así mismo, que “la Liquidación debe confeccionarse antes del día 1 de Marzo del ejercicio siguiente.”

De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).

Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda antes de finalizar el mes de marzo de 2024 (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo a bien informar, en relación con la Liquidación del Presupuesto del IMPEFE correspondiente al ejercicio 2023

En Ciudad Real, a 31 de enero de 2024

**LA INTERVENTORA DELEGADA,**



**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2024/4850

**Extracto: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023 PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**DECRETO.-** El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor Delegado del Patronato Municipal de Deportes, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

**Primero.-** Aprobar el Resultado Presupuestario del Ejercicio de 2023 del Patronato Municipal de Deportes con el siguiente resumen:

<b>A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS .....</b>	<b>4.506.813,30 €</b>
<b>B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS .....</b>	<b>4.357.606,33 €</b>
<b>C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO .....</b>	<b>149.206,97 €</b>
<b>D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN .....</b>	
<b>E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN .....</b>	
<b>F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA .....</b>	<b>8.424,02 €</b>
<b>G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES .....</b>	
<b>H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO .....</b>	<b>157.630,99 €</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**DECRETO**

Segundo.- Aprobar el Remanente Líquido de Tesorería del Ejercicio 2023, para gastos generales, por importe de 217.381,88 €, con el siguiente resumen:

**REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

<b>A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO .....</b>	<b>90.565,64 €</b>
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente ....	81.015,57 €
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...	9.550,07 €
+ De Recursos de Otros Entes Públicos ....	
+ De Otras Operaciones No Presup. ....	
- Saldos de dudoso cobro .....	
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....	
<b>B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO .....</b>	<b>264.924,19 €</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente .....	160.200,57 €
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados .....	
+ De Presupuesto de Ingresos .....	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos ....	
+ De Otras Operaciones No Presup. ....	104.723,62 €
- Pagos Pendientes de Aplicación .....	
- Ingresos Pendientes de Aplicación ...	- 848,00 €
<b>C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA .....</b>	<b>392.588,43 €</b>
<b>D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA ....</b>	<b>217.381,88 €</b>
<b>E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A. ....</b>	
<b>F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .</b>	<b>217.381,88 €</b>

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE 2023

### I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP / 1781 / 2013, de 20 de septiembre..

### II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

**UNO.-** De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 del Real Decreto 500/1990, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

**DOS.-** Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la Liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.



### III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990, regla 78 de la ICAL) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 del R.D. 500/1990 y Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los Créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, reflejan, respecto al Presupuesto de Gastos, los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, art. 98 RD 500/1990, Regla 16 a 20 de la ICAL).

Resultado presupuestario del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2023:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS .....	4.506.813,30 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS .....	4.357.606,33 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	149.206,97 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA .....	8.424,02 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES .....	
H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO .....	157.630,99 €



#### IV. EL REMANENTE DE TESORERÍA.

De los artículos 191.2 TRLRHL, artículo 93.2 RD 500/1990, se deduce que ha de quedar determinado, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990) calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
  - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
  - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Cuyo Resultado, deducido **el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.



El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículo 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990).

Remanente líquido de Tesorería del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2023.

**A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO ..... 90.565,64 €**

+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente ....	81.015,57 €
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...	9.550,07 €
+ De Recursos de Otros Entes Públicos ....	
+ De Otras Operaciones No Presup. ....	
- Saldos de dudoso cobro .....	
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....	

**B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO ..... 264.924,19 €**

+ De Presupuesto de Gastos, Corriente ....	160.200,57 €
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados ....	
+ De Presupuesto de Ingresos .....	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos ....	
+ De Otras Operaciones No Presup. ....	104.723,62 €
- Pagos Pendientes de Aplicación .....	

**- Ingresos Pendientes de Aplicación ... - 848,00 €**

**C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA ..... 392.588,43 €**

**D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA .... 217.381,88 €**

**E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A. ....**

**F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES . 217.381,88 €**

**V. TRAMITACION.**

El artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente de la misma...” y el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 90.1 del Reglamento presupuestario determinan que “corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, indicando, así mismo, que “la Liquidación debe confeccionarse antes del día 1 de Marzo del ejercicio siguiente.”



**Ciudad Real**  
CONCEJALÍA DE  
DEPORTES



**Ciudad Real**  
Deporte

De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la Primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).

Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda antes de finalizar el mes de marzo de 2017 (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RD 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesario de la referida Liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, con anterioridad al 31 de Marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo el honor de informar, en relación con la Liquidación del Presupuesto de este Organismo, correspondiente al ejercicio 2023.

En Ciudad Real, a 30 de enero de 2024  
**EL INTERVENTOR DELEGADO,**



**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2024/5007

**Extracto: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023 PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DECRETO.-** El art. 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente...” y el art. 191.3 del citado Real Decreto determina que “las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día 1º de marzo del Ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto, corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención.”

Visto el informe del Interventor, así como cuantos documentos se incorporan al expediente de la Liquidación, vengo en disponer:

**Primero.-** Aprobar el Resultado Presupuestario del Ejercicio de 2023 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad con el siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS .....	405.092,97 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS .....	404.086,46 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	1.006,51 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA .....	2.352,05 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES .....	
H.- RESULT.PRESUP.AJUSTADO .....	3.358,56 €

**Segundo.-** Aprobar el Remanente Líquido de Tesorería del Ejercicio de 2023, para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**DECRETO**

gastos generales, por importe de 43.545,87 €, con el siguiente resumen:

**REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

**A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO .....**

- + De Presupuesto de Ingresos, Corriente ....
- + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ....
- + De Otras Operaciones No Presup. ....
- Saldos de dudoso cobro .....
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....

**B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO ..... 55.333,23 €**

- + De Presupuesto de Gastos, Corriente ..... 53.450,57 €
- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados .....
- + De Presupuesto de Ingresos .....
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ....
- + De Otras Operaciones No Presup. .... 1.882,66 €
- Pagos Pendientes de Aplicación .....

**C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA ..... 98.879,10 €**

**D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA .... 43.545,87 €**

**E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A. ....**

**F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .. 43.545,87 €**

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 2023

### I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP / 1781 / 2013, de 20 de septiembre.

### II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

**UNO.-** De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 del Real Decreto 500/1990, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

**DOS.-** Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990, regla 78 de la ICAL) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 R.D. 500/1990 y Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los Créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, reflejan respecto al Presupuesto de Gastos los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, art. 98 RD 500/1990, Regla 16 a 20 de la ICAL).

Resultado presupuestario del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del ejercicio 2023:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS .....	405.092,97 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS .....	404.086,46 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	1.006,51 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN .....	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA .....	2.532,05 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES .....	
H.- RESULT.PRESUP.AJUSTADO .....	3.358,56 €



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

#### **IV. EL REMANENTE DE TESORERIA.**

De los artículos 191.2 TRLRHL, 93.2 RD 500/1990, se deduce que ha de quedar determinado, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990) calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
  - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
  - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
  - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
  - De recursos de otros Entes públicos.
  - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuyo Resultado, deducido el **Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículo 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990).

Remanente líquido de Tesorería del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del ejercicio 2.023.

**A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO .....**

- + De Presupuesto de Ingresos, Corriente ....
- + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ....
- + De Otras Operaciones No Presup. ....
- Saldos de dudoso cobro .....
- Ingresos Pendientes de Aplicación .....

**B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO ..... 55.333,23 €**

- + De Presupuesto de Gastos, Corriente ..... 53.450,57 €
- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados ....
- + De Presupuesto de Ingresos .....
- + De Recursos de Otros Entes Públicos ....
- + De Otras Operaciones No Presup. .... 1.882,66 €
- Pagos Pendientes de Aplicación .....

**C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA ..... 98.879,10 €**

**D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA .... 43.545,87 €**

**E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A. ....**

**F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .. 43.545,87 €**



PATRONATO MUNICIPAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## V. TRAMITACION.

El artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente de la misma...” y el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 90.1 del Reglamento presupuestario determinan que “corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, indicando, así mismo, que “la Liquidación debe confeccionarse antes del día 1 de Marzo del ejercicio siguiente.”

De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la Primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).

Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al del ejercicio de cuya Liquidación se trate (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RD 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesario de la referida Liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, con anterioridad al 31 de Marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo el honor de informar, en relación con la Liquidación del Presupuesto de este Organismo, correspondiente al ejercicio 2023.

En Ciudad Real, a 30 de enero de 2024  
**EL INTERVENTOR DELEGADO,**